



CONVENIO MARCO DE. COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UICEH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ERICK MENDOZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ MEJÍA ADSCRITO AL JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO, Y LA LIC. HILDA MOLINA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE REFERIDOS DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UICEH"

- 1. Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.
- 2. Institución educativa que entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.
- 3. Que el M.C. Sergio Cortez Gamboa en su calidad de Rector tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme al artículo 22 fracciones I y IX de su Decreto de Creación y bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.
- **4.** El domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

the





II. DE "EL MUNICIPIO"

- 1. Declara el Ing. Erick Mendoza Hernández Presidente Municipal Constitucional, asistido por el Lic. Israel Hernández Mejía, jurídico del ayuntamiento municipal, que de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el artículo 67, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; es el Representante Jurídico, razón por la cual tiene la facultad de realizar cualquier acto legal en representación del Municipio, siempre y cuando contribuya en el cumplimiento de objetivos del mismo.
- 2. El Municipio es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Hidalgo determinó. El Municipio libre es la base de la división territorial y, de la organización política administrativa del Estado y el Presidente Municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento.
- **3.** Tiene como objetivos, entre otros, el celebrar convenios entre el Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados con Instituciones Educativas.
- 4. Entre sus facultades están las de celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de asuntos administrativos y atención de los servicios públicos del Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados en los términos del artículo 56, fracción II, Inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- 5. La Lic. Hilda Molina Gómez, es su representante legal, como lo acredita la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 67, fracción II de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- **6.** Señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Principal s/n Colonia Centro, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P: 43480

That I





III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- **b.** El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "EL MUNICIPIO", sus dependencias, organismos descentralizados y "LA UICEH".
- c. Es voluntad de "LAS PARTES" establecer la coordinación, intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades de fomento a la lengua y la cultura, el desarrollo sostenible, la producción agropecuaria sustentable, el turismo, el arte y diseño culturalmente pertinente, la promoción y prevención de problemáticas en salud y la difusión de los derechos humanos, que cada una "DE LAS PARTES" organice en coordinación. Así como acciones conjuntas de desarrollo y transferencia de tecnología, formulación y coordinación de iniciativas de emprendimiento y desarrollo empresarial con enfoque social, cursos de capacitación y actualización de recursos humanos, investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, deportivas, sociales, prestación de servicio social, de acuerdo a las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante la formalización de convenios específicos que sean requeridos.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Participar en el desarrollo y ejecución de proyectos y programas de desarrollo social y económico que las partes convengan;
- II. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo, innovación e intercambio de tecnológica y de emprendimiento en aquellos temas de interés mutuo.

Thet





- III. Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento.
- IV. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos, capacitación, formación, actualización, especialización y programas de educación continua;
- V. Realizar un seguimiento de los programas específicos, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- VI. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- VII. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico, información bibliográfica y transferencia de tecnología, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- VIII. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de convenios específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- IX. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de lengua y cultural, desarrollo sostenible, producción agropecuaria sustentable, turismo, arte y diseño culturalmente pertinente, la promoción y prevención de problemáticas en salud, la difusión de los derechos humanos, ciencia, tecnología, emprendimiento y demás que sean de interés para ambas partes;
- X. Difundir por los medios de comunicación a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de los convenios específicos que se formalicen, los resultados de estos, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- XI. Promover la participación en eventos culturales que de manera coordinada se planeen o que alguna de las partes promueva en beneficio de las comunidades del municipio; y
- XII. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" brindará las facilidades para que se realicen visitas a sus instalaciones, a estudiantes, administrativos y profesores de "LA UICEH", previa solicitud por escrito.

CUARTA. "LAS PARTES" podrán establecer programas de visitas, servicio social, estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación y emprendimiento en beneficio de estudiantes de "LA UICEH", y en beneficio de los proyectos de "EL MUNICIPIO", lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de espacios.

The





QUINTA. Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

SEXTA. Bajo el entendido de que "EL MUNICIPIO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de "LA UICEH", dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral bajo el amparo del presente convenio.

SÉPTIMA. "LA UICEH" asume la obligación y responsabilidad respecto a los estudiantes por medio del seguro facultativo, mismo que es de carácter obligatorio para los estudiantes inscritos en la institución educativa. Dado que los estudiantes de "LA UICEH" cuentan con dicho servicio médico.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que este Convenio no otorga a "EL MUNICIPIO" ni a "LA UICEH" licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LA UICEH" y/o "EL MUNICIPIO", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes, en cada uno de los casos deberá existir acuerdo mutuo.

NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por "LAS PARTES" o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de "EL MUNICIPIO" o de "LA UICEH".

Queda estrictamente prohibido para "LAS PARTES" reproducir sin permiso de las mismas, según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya producido.

and the second

Thirt





DÉCIMA. Para la ejecución de las actividades descritas, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de "LAS PARTES", así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA PRIMERA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito por cualquiera de "LAS PARTES", con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, tomando las previsiones para la conclusión de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, salvo, mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén

20

Frank





a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, estas deberán ser resueltas por "LAS PARTES"

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, a las 13:00 horas del 21 de febrero del año 2022.

FIRMAS

POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

M.C. SERGIO CORTEZ GAMBO

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO

ING. ERICK MENDOZA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR EL JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ MEJÍA

SINDICO PROCURADOR

LIC. HILDA MOLINA GÓMEZ